

RESTITUCION INTERNACIONAL.

Informe de seguimiento de la duración de los procesos de Restitución Internacional de Menores.

Relacionado de procesos de Visitas Internacionales.

Acordada 7758/2012.

Previsión de la Acordada: informe anual al día 30 de octubre de cada año.

Informe al 30 de Octubre de 2023.

Información colectada de las comunicaciones efectivamente recibidas de las sedes de Primera Instancia de todo el país, a la dirección electrónica concedida al efecto por la UANE, de acuerdo con la previsión de la Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 7758 y su Reglamentación.

Información requerida por la Acordada a los Sres. Magistrados de Primera Instancia: Primer y último auto dictados en el proceso judicial.

Se colecta la información de la Segunda Instancia por el mismo mecanismo en lo aplicable.

Se consigna en el presente reporte la estadística de la duración de los procesos judiciales de Restitución Internacional en tiempo real, DÍAS CALENDARIO (se incluyen días hábiles e inhábiles: Sábados, Domingos, Feriados, Ferias Judiciales Mayor y Menor, Semana de Turismo). Desde el auto inicial hasta la obtención de sentencia firme o convenio judicialmente homologado y excluyendo el tiempo eventualmente consumido en la localización del niño/a.

Se agrega el dato de la fecha de efectivo cumplimiento de las sentencias que ordenan la Restitución Internacional.

Contiene Relacionado de los procesos de Visitas Internacionales.

SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES CASOS:

DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023 MONTEVIDEO E INTERIOR.

ASUNTOS EN TRÁMITE A LA FECHA DEL ÚLTIMO INFORME (30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022).

0 (cero). Fuente: Reporte año 2022.

ASUNTOS INICIADOS CON POSTERIORIDAD AL 30 DE OCTUBRE DE 2022 POR ORDEN ALFABÉTICO SEGÚN SU CARÁTULA.

“P. V., A. G. C/ P. M., M. A.. Restitución Internacional.” IUE: 541-195/2023. Juzgado Lerado de Primera Instancia de Atlántida de Tercer Turno. CGP y Familia Especializada. (Soicitud proveniente del Estado Plurinacional de Bolivia).

Duración del Proceso de Restitución: 14 días (catorce) desde el 8 de Septiembre de 2023 al 21 de Septiembre de 2023.

Decreto inicial N° 2316/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023: Dispone la restitución internacional de la adolescente, cita de excepciones, designa Defensas, mantiene las medidas cautelares anteriormente dispuestas.

Sentencia Interlocutoria recaída en audiencia: N° 2428/2023 de fecha 21 de Septiembre de 2023: Surgiendo de la audiencia celebrada en la fecha así como del escrito presentado a fs. 236-237 que con fecha 18 de Septiembre de 2023 los Sres. S. M. e I. P. M. dieron cumplimiento voluntario a la orden de restitución, encontrándose K. junto a su madre y guardadora legal A. G. P. V., escuchada la adolescente de trece años en forma directa y a través de su Defensa, siendo su deseo manifestado en forma clara e inequívoca, retornar junto a su madre al país de su residencia, Resuelve: Tener por cumplida en forma voluntaria la restitución de la adolescente K. a su guardadora legal A. G. P. V.. Dispone el cese de las medidas cautelares dispuestas sobre todos los involucrados. Ordena el archivo de las actuaciones previos las comunicaciones y testimonios de estilo.

Nota: El demandado original, abuelo paterno de la adolescente y quien la trasladó desde Bolivia a Uruguay nunca fue habido, trabándose el proceso contra quienes de hecho la retenían en Uruguay, su padre y su abuela paterna.

Decreto N° 2504 de fecha 2 de Octubre de 2023: Teniendo presente lo informado por la Seccional 22ª de Policía, ordena el archivo atento a que la adolescente K. retornó al Estado Plurinacional de Bolivia.

“R., A. C/ P., M.. Exhorto. Restitución Internacional de Menores de 16 Años.” IUE 2-62753/2023. Juzgado Letrado de Familia de Octavo Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).

Duración del Proceso de Restitución: 69 días (sesenta y nueve) desde el 21 de Julio de 2023 al 27 de Septiembre de 2023.

Decreto Inicial: N° 3601/2023 de 21 de Julio de 2023: Atento a que el requirente cumple con los requisitos de los arts. 3, 5 y 8 de la Convención (Internamericana sobre Restitución Internacional de Menores) asume competencia, dispone la restitución, cita de excepciones, ratifica medidas cautelares, designa Defensas.

Sentencia Definitiva de Primera Instancia N° 122/2023 de fecha 21 de Agosto de 2023: Resuelve hacer lugar a la restitución solicitada, condicionada a la obtención de la orden espejo respecto de las medidas de protección que en la misma sentencia dispone, a saber: prohibición de acercamiento del requirente a la demandada y su menor hijo L., en un radio de exclusión de 500 metros y de comunicación por cualquier medio, desde la fecha de la sentencia y hasta su modificación o cese a disponer por el (Juez competente del) Estado Requirente. Decreta el cese de la cautela, ordena la devolución de la documentación de madre e hijo a los efectos del viaje, previene al requirente lo dispuesto por el art. 13 de la Convención Interamericana, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley N° 18.895.

Sentencia Definitiva de Segunda Instancia N° 193/2023 de fecha 27 de Septiembre de 2023 del Tribunal de Apelaciones de Familia de Segundo Turno: Revoca (con dos Discordias) la Sentencia de Primera Instancia, desestimando la solicitud de Restitución Internacional.

Resultados de los procesos de Restitución Internacional contabilizados en el presente informe, al 30 de Octubre de 2023:

Expedientes terminados en sentencia: 1

Expedientes terminados mediante Acuerdos: 0

Otros: 1 (cumplimiento voluntario de la orden de Restitución).

Total: 2 expedientes.

De los expedientes terminados en sentencia:

Se hace lugar a la Restitución: 0

No se hace lugar a la Restitución: 1.

Promedio de duración de los asuntos informados en el presente reporte:

41,5 días (cuarenta y un días y medio). (La suma de 14 días más 69 es igual a 83 días; lo que dividido entre dos arroja un promedio de cuarenta y uno punto cinco).

Expedientes en trámite al 30 de Octubre de 2023: 0 (cero).

VISITAS INTERNACIONALES. Relacionado.

“B. C., S. C/ D. F., I.. Visitas Internacionales de Menores de 16 años.” IUE: 2-5760/2021. Juzgado Letrado de Familia de Octavo Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).

Antecedentes ya consignados en reporte correspondiente al período 30 de Octubre 2020-30 de Octubre 2021:

Decreto N° 389 de fecha 22 de Febrero de 2021. Auto inicial. Asume competencia, confiere traslado por seis días, designa Defensa al accionante y Curador al niño.

Decreto N° 562 de fecha 3 de Marzo de 2021, convoca a audiencia art. 18 de la Ley N° 18.895 para el día 8 de Marzo de 2021 y dispone sobre la prueba.

Decreto N° 602 de fecha 8 de Marzo de 2021, homologa acuerdo provisorio al que arribaron las partes fija audiencia evaluatoria para el día 10 de Junio de 2021.

Decreto N° 1357 de fecha 10 de Junio de 2021: Homologa la continuidad del convenio provisional de partes establecido en audiencia de fecha 8 de Marzo/2021 y hace lugar a la solicitud de las mismas de fijación de nueva audiencia evaluatoria para el día 2 de Diciembre 2021.

Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022 ya consignados en el reporte correspondiente:

Resolución N° 5008/2022 de fecha 31 de Agosto de 2022: Frente a manifestaciones de las partes y la curadora del niño, la Sede dispone la continuación del proceso en faz contenciosa, fijando audiencia para el día 5 de Septiembre de 2022.

Auto N° 5364 de fecha 13 de Septiembre de 2022: Con la Sra. Curadora homologa el convenio provisorio alcanzado en la audiencia. Fija audiencia evaluatoria para el día 7 de Diciembre de 2022.

Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2022 -30 de Octubre 2023:

Sentencia N° 7586/2022 de fecha 7 de Diciembre de 2022: Homologa el convenio alcanzado en audiencia y en su mérito clausura el proceso.

“Cooperacion Juridica Internacional MEC Argentina- Régimen Internacional de Visitas- G. R.” IUE 9999-1/2018- Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).

Antecedentes ya consignados en los reportes correspondientes a los períodos 30 de Octubre 2019-2020 y 30 de Octubre 2020-2021:

Decreto Nro. 133/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017. Decreto inicial.

Decreto Nro. 599/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 se tiene por evacuado el traslado. Se designa Defensor de Oficio para el accionante y se fija audiencia para el 28 de junio mediante sistema de videoconferencia

Decreto Nro. 1511/2018 de fecha 2 de octubre de 2018 convoca a audiencia para el día 28 de noviembre de 2018 mediante sistema de videoconferencia

Decreto Nro. 1276/2019 de fecha 20 de agosto de 2019 convoca a audiencia para el día 9 de octubre de 2019 mediante sistema de videoconferencia.

Decreto N° 1726/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 por problemas técnicos del sistema de videoconferencias se prorrogó la audiencia fijándose nueva fecha para el día 12 de Noviembre de 2019.

Informe proporcionado por la Sede actuante:

“Resulta de autos que el Sr. J. R. padre de la niña G. R. mantiene comunicación telefónica en dependencias de INAU con la menor 2 veces a la semana. El auto n° 139/2020 daba noticias de un escrito presentado por la madre de la niña explicando por qué no se había establecido comunicación telefónica unos días. El auto n° 198/2020 notifica el informe de INAU de los días que hubo comunicación telefónica entre el padre y la niña. el auto n° 1154/2020 manda remitir ese informe de INAU a Autoridad Central. El auto n° 1169/2020 notifica que se formó expediente de su situación de la menor IUE 616-153/2020 el que se encuentra en trámite, por denuncia presentada por el padre por supuesto abuso que sufriría la niña.

En conclusión el padre mantiene contacto con la niña a través de comunicación telefónica desde Buenos Aires a Rio Branco mediante dependencias de INAU, nunca se efectivizó el retiro de la niña para visitar a su padre a Buenos Aires ya que éste asumió la carga de los respectivos retiros y traslados.-“

Decreto N° 680 de fecha 22 de Junio de 2021 confiere vista personal a las partes de lo solicitado por Autoridad central de Cooperación Jurídica Internacional.

Decreto N° 942 de fecha 2 de Agosto de 2021 convoca a las partes a audiencia de fecha 5 de Octubre de 2021 mediante el sistema de videoconferencia.

Decreto N° 1455 de fecha 5 de Octubre de 2021, homologó el convenio al que arribaron las partes (visitas mediante comunicaciones telefónicas los días martes y jueves de 18 a 19 hs.) intimándose su estricto cumplimiento.

Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022 ya consignado en el reporte correspondiente:

Decreto N° 129/2022 de fecha 9 de Febrero de 2022: Convoca a las partes y Defensa de la Menor a audiencia de fecha 5 de Abril mediante sistema de videoconferencia. En la misma se dispone mantener régimen de comunicación telefónica los días martes y jueves, evaluación psicológica de la menor por ITF atento a la factibilidad de viaje a Montevideo a un encuentro personal con su padre y posterior en la República

Argentina y se propongan recomendaciones para el régimen de visitas.

Decreto N° 821/2022 de fecha 11 de Mayo de 2022: Luego de la vista del informe pericial se convoca a nueva audiencia que se fija para el 20 de Julio de 2022.

Decreto N° 1151/2022 de fecha 20 de Julio de 2022: Mantiene el régimen de visitas telefónico vía WhatsApp. Ordena la escucha de la niña por Psicólogo de ITF sobre la posibilidad de un viaje a Montevideo y encuentro con su padre. Fija audiencia evaluatoria para la escucha de la niña por la Sede asistida de Psicólogo de ITF para el día 6 de Diciembre de 2022 a la hora 14.

Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2022-30 de Octubre 2023:

Decreto N° 1556 de fecha 6 de Diciembre de 2022 dictado en audiencia: Tiene presente la renuncia expresa del actor a fs. 625 a 629 y su no comparecencia a la audiencia. Ordena el archivo de las actuaciones.

“M., R. E. C/ S. M., M.. Solicitud de Visitas Internacionales.” IUE: 300-295/2021. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Primer Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).

Nota: Antecedentes; datos obtenidos de la Web del Poder Judicial:

Auto N° 3356/2021 de fecha 12 de Agosto de 2021. Confiere traslado de la demanda.

Auto N° 3673 del 27 de Agosto de 2021: Homologó acuerdo entre las partes y en su mérito ordenó la clausura del procedimiento.

Datos período 30 de Octubre 2022-30 de Octubre 2023. Obtenidos por el sistema de la Acordada N° 7758/2012:

Auto N° 1898 de fecha 11 de Abril de 2023: Convoca a audiencia a las partes y las niñas de autos con sus respectivas Defensas, para el día 14 de Abril de 2023 a la Hora 14, que se celebrará por la plataforma Zoom en forma simultánea.

Auto N° 2014/23 de fecha 14 de Abril de 2023: Resuelve intimar a las partes el cumplimiento del acuerdo celebrado en autos en el año 2021. Ordena pericias psiquiátricas a los padres y psicológicas a las niñas con el fin de evaluar el relacionamiento entre éstas y los progenitores y la autonomía de su voluntad en relación con la vinculación con el padre y se sugieran estrategias de revinculación. Ordena se remitan a esa Sede los antecedentes nacionales entre las mismas partes radicados en el Juzgado homólogo de Séptimo Turno.

“P., A. C/ M., R.. Régimen Internacional de Visitas.” IUE: 341-302/2022. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de Tercer Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).

Antecedentes ya consignados en el informe por el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022:

Decreto N° 3187/2022 de fecha 9 de Junio de 2022: confiere traslado de la Demanda.

Decreto 3960/2022 de fecha 22 de Julio de 2022: Designa Defensas a la solicitante y al Niño. Aceptados los cargos confiere vista a las mismas de las actuaciones.

Decreto N° 4347/2022 de fecha 9 de Agosto de 2022: Confiere traslado a las Defensas de la reconvencción por Pérdida de la Patria Potestad deducida por el padre.

Decreto 4760/2022 de fecha 29 de Agosto de 2022: Frente a manifestación de la Defensa del niño emergencias de autos relacionados IUE 587-266/2021 declina competencia para ante Sede de Montevideo.

Decreto N° 5064 de fecha 12 de Septiembre de 2022: Deja sin efecto la declinatoria anterior.

Decreto 5422/2022 de fecha 28 de Septiembre de 2022: Ordena a la Defensa tener presente las formas de contacto con su defendido proporcionadas en autos a fin de entrevistarse con él.

Decreto N°5780/2022 de fecha 13 de Octubre de 2022: Teniendo por evacuada la vista por la Defensa del niño convoca a las partes y al niño de autos asistido de su Defensora a la audiencia de fecha 3 de Noviembre de 2022 a la hora 13 y 30 minutos. A la que la madre requirente podrá asistir vía zoom así como Autoridad Central, proporcionando los datos de la conexión.

Desarrollos del período 30 de Octubre 2022-30 de Octubre 2023:

Decreto N° 6243 de fecha 3 de Noviembre de 2022: Atento a la incomparecencia de la Sra. P., estése al impulso de parte. Ordena notificar a la Autoridad Central y Juez de Enlace, quedando las partes notificadas en la presente audiencia, art. 76 inciso 2 del CGP.

Decreto N° 441/23 de fecha 9 de Febrero de 2023: Teniendo presente lo informado por Autoridad Central, dispone el archivo de las actuaciones.

“V., C. A. y otra. Régimen Internacional de Visitas.” IUE: 329-196/2022. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Tercer Turno. (Posteriormente radicaría ante el Juzgado Letrado de Maldonado de Primer Turno). (Solicitud proveniente de la República Argentina).

Nota: Juicio iniciado por abuelos paternos. Se registran varios decretos de los que surge que se ha emitido en diversas oportunidades orden de averiguación de paradero respecto del niño y sus progenitores sin que hayan sido habidos; transcribiéndose únicamente el primero y el último recaídos.

Antecedentes ya consignados en el informe sobre el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022:

Decreto N° 1522/2022 de fecha 25 de Abril de 2022: Admite la demanda, decreta

cierre de fronteras y retención de documentación. Ordena la localización del niño y sus padres a la autoridad policial.

Decreto N° 4591/2022 de fecha 6 de Octubre de 2022: Ordena oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones a efectos de que se sirva informar sobre la existencia de movimientos migratorios del niño y sus padres. Ordena oficiar a Jefatura de Policía de Maldonado a efectos de la averiguación del domicilio o paradero de los mismos.

Nota: Habido el niño en el Departamento de Maldonado, asume competencia el Juzgado Letrado de Maldonado de Primer Turno.

Desarrollo del período 30 de Octubre 2022-30 de Octubre 2023 ante la Sede Letrada de Maldonado de Primer Turno:

Decreto N° 1620/2023 de fecha 25 de Abril de 2023: Asume competencia, designa Defensas, confiere traslado de la demanda.

Decreto N° 2325/2023 de fecha 26 de Mayo de 2023: Admite la prueba, convoca a las partes y al niño de autos y sus respectivas Defensas a la audiencia del día 30 de Mayo de 2023 a la hora 15.

Decreto N° 2397/2023 de fecha 30 de Mayo de 2023: Admitiendo la totalidad de los medios ofrecidos, accede a la suspensión procesal de los plazos solicitada por las partes a efectos del diligenciamiento. (pericias e informe social a cargo de ITF).

Decreto N° 4277/2023 de fecha 24 de Agosto de 2023: Confiere vista personal a las partes de los informes periciales.

Decreto N° 4421 de fecha 4 de Septiembre de 2023: Ordena libramiento de exhorto a pedido de parte con noticia personal.

DRA. MARIA LILIAN BENDAHAN.

Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Montevideo, 31 de Octubre de 2023.